REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero Rad. Nro. 110013103024**2023**00**219**00

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, persona que cuenta con la expresa facultad de recibir¹, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total del pagaré Nro. 14366594.
- 2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Ofíciese y diligénciese los formatos que exija la ley.
- 3. Si existen embargos de remanentes pendientes, pónganse a disposición de la autoridad que los solicito, inciso 5 del Art. 466 de la ley 1564 de 2012. **OFÍCIESE** de conformidad.
- 4. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada con la constancia de que la obligación allí contenida se extinguió en su totalidad.
- 5. Como quiera que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones de la acción no sumaban una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 1394 de 2010 no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.
- 6. Cumplido lo anterior, y luego de pasados seis (6) meses luego de la notificación de la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA JUEZ

C.C.R.			
1 Poder			

Firmado Por: Heidi Mariana Lancheros Murcia Juez Juzgado De Circuito Civil 024 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4234efbded323d103152f2759361982d9528e1a731aeebd18a4ad2d10d04ed61

Documento generado en 09/02/2024 12:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica